

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00689 00

Estando las diligencias al Despacho, revisado el plenario, se aprecia una serie de irregularidades que se deben enmendar, y con esto evitar futuras nulidades de la actuación, tal y como se pasa a explicar:

Dentro del proceso de la referencia, el Centro de Conciliación de la Sociedad Equidad Jurídica envió el expediente de insolvencia de la señora Andrea Paola Lopera Sánchez, para resolver la objeción presentada por los acreedores hipotecarios, sin embargo, mediante providencia del 4 de agosto de 2022 (03autoInadmiteDemanda202200689.pdf), se inadmitió la demanda como si el trámite de insolvencia hubiera fracasado.

Transcurrido el tiempo otorgado, la parte demandante guardó silencio, por tal razón, en auto del 1 de septiembre de 2022 (05AutoRechazaDemanda202200689.pdf), se rechazó la demanda.

No obstante, revisado el plenario se advierte que el documento solicitado (Auto de admisión), se encuentra dentro del expediente, por ende se puede extraer que de manera errónea no se le ha dado trámite a la objeción presentada.

Atendiendo, entonces, las consideraciones hechas, se dejará sin valor y efecto los autos de fecha 4 de agosto de 2022 y 1 de septiembre de 2022.

Conforme el recuento y los argumentos expuestos en la parte considerativa de este proveído, realizando el control de legalidad previsto en el art. 132 del Código General del Proceso, precaviendo situaciones que puedan viciar de manera posterior las actuaciones, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el auto calendado 4 de agosto 2022 (03autoInadmiteDemanda202200689.pdf).

SEGUNDO: Dejar sin valor y efecto el auto calendado 1 de septiembre de 2022 (05AutoRechazaDemanda202200689.pdf).

TERCERO: En firme la presente providencia, ingrese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 55 de fecha 14 de abril de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

L.L

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416d42dd222c6361aaf72afb4e1ce6ee44a511a4ac90f552652402174afc69c3**

Documento generado en 13/04/2023 11:17:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>